



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS PARA EL H.G.Z.M.F. No. 1 PACHUCA HIDALGO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 21 DE MARZO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "PROVEEDORA MÉDICA DE HIDALGO S.A. DE C.V." QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PAOLA LISETTE ÁLVAREZ AMADOR, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR, CON R.F.C. AAAL631231RHA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN XII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y DE ACUERDO AL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-31122021-124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LOS NUMERALES 5.3.16. INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4. EL MTR. HUGO ZAMORA OVIEDO CON R.F.C. ZAOH710805HF1, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DE "EL INSTITUTO", EN FUNCIONES FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO ÁREA CONTRATANTE CONFORME A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.6. INCISO B), 4.13., 4.31., 4.39., 5.3 INCISO B) Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



- 1.5. EL DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO CON R.F.C. HEMM750807993, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA REQUIRENTE** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.7., 4.24. Y 5.3.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.6. EL DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO CON R.F.C. HEMM750807993, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE** DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), Y NUMERALES 2.8., 4.15., 4.25., 4.39., 5.3.2. INCISO B) Y 5.3.9. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7. EL DR. RAFAEL MONROY ARIAS, CON R.F.C. MOAR770717BH6 COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, Y LA DRA. MARIA EUGENIA VILLAGRÁN GUZMÁN, CON R.F.C. VIGE6309113K6 COORDINADOR AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIERON DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO **REPRESENTANTES TÉCNICOS RESPONSABLES** DE ELABORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE COADYUVAR EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.24.7. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES
- 1.8. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 2.2., 4.17., 5.3.15. INCISO B), 5.4.13. Y 5.5.8. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. RAFAEL MONROY ARIAS, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO CON R.F.C. MOAR770717BH6, DESIGNADO COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 3 (TRES)**
- 1.9. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 4.17., 5.3.15. ULTIMO PÁRRAFO, 5.5.3.5. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DRA. MARIA EUGENIA VILLAGRÁN GUZMÁN, COORDINADOR AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CON R.F.C. VIGE6309113K6, FACULTADO PARA AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO EN EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 4 (CUATRO)**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
FUERTO



- I.10 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN V, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.11 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NUMERO DE FOLIO 0000021995-2024 EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 42060406 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024. ANEXO 1 (UNO)
- I.12 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.
- I.13 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 25,896 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ) DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE NOVIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LORENA OLIVARES HERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO., HGO ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO TITULAR LICENCIADO PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO PACHUCA DE SOTO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018010643 EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE FECHA 08 (OCHO) DE FEBRERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), DENOMINADA "PROVEEDORA MÉDICA DE HIDALGO S.A. DE C.V." CUYO OBJETO SOCIAL ES 1) FABRICAR, ELABORAR, PREPARAR, EMPACAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ALMACENAR Y EN GENERAL COMERCIAR CON: A) PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MÉDICOS Y DE OSTEOSÍNTESIS, PREPARACIONES INDUSTRIALES Y DE OTRA NATURALEZA, COMPONENTES Y CUALQUIER OTRA SUSTANCIA SUSCEPTIBLE DE SER USADA PARA EL ESTUDIO, INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS, PREVISIÓN, CONTROL Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES PARA HUMANOS O ANIMALES B) APARATOS QUIRÚRGICOS, CIENTÍFICOS, INSTRUMENTOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA HUMANOS O ANIMALES. 2) LA COMPRA VENTA Y FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DE MATERIALES PARA LA CURACIÓN EN GENERAL CUALQUIER ELEMENTO ÚTIL PARA LA CURACIÓN. 3) LA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, SUTURAS Y DE OSTEOSÍNTESIS. 4) COMPRA Y VENTA DE UNIFORMES, BATAS Y ATUENDOS PARA ENFERMEROS Y DOCTORES. 5) EQUIPOS DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, EQUIPOS ORTOPÉDICOS, IMPLANTES DE TRAUMATOLOGÍA Y NEUROLOGÍA, MATERIAL DESCARTABLE, YESO. 6) COMPRA VENTA DE MOBILIARIO MÉDICO, PRÓTESIS INTERNAS Y EXTERNAS Y TODO LO RELACIONADO CON EL ÁREA MÉDICA EN GENERAL. 7) LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SUS REFACCIONES, PARA LA TRANSPORTACIÓN DE APARATOS, MATERIAL, INSTRUMENTOS Y EQUIPO ORTOPÉDICOS Y DE OSTEOSÍNTESIS 8) LA EXPLOTACIÓN DE NOMBRES, PATENTES, MARCAS COMERCIALES DE APARATOS ORTOPÉDICOS, 9) LA COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPO MÉDICO, DENTALES DE LABORATORIOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA LA MEDICINA, ASÍ COMO MUEBLES ORTOPÉDICOS, MOBILIARIO QUIRÚRGICO, MUEBLES MÉDICOS TUBULARES Y CROMADOS. MUEBLES PARA CONSULTORIOS MÉDICOS Y VETERINARIOS ASÍ COMO PARA SALAS DE ESPERA, ENTRE OTROS COMO PARTE DEL OBJETO SOCIAL.
- II.2 LA C. PAOLA LISETTE ÁLVAREZ AMADOR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,857 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) DE FECHA 09 (NUEVE) DE JULIO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), PROTOCOLIZADA



El presente documento tiene por objeto... (faint text)

En consecuencia, se registró bajo el número...

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LORENA OLIVARES HERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NUMERO DIECIOCHO DE LA CIUDAD DE PACHUCA., HIDALGO MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **PMH171124CZ2**, ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LAASSP. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE DOS DE SUS SOCIOS, SI DESEMPEÑAN UN EMPLEO EN EL SERVICIO PÚBLICO, SIN QUE EXISTA UN CONFLICTO DE INTERÉS, ASÍ COMO NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO Y PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE CANUTILLO No. 209 INTERIOR 5, COLONIA CANUTILLO PACHUCA HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42070 TELÉFONO 7711072684 CORREO ELECTRÓNICO, [grupoprosalud-admon@outlook.com.mx](mailto:grupoprosalud-admon@outlook.com.mx) MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

### III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS PARA EL H.G.Z.M.F. No. 1 PACHUCA HIDALGO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 21 DE MARZO DE 2024, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS:

#### ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO" Y "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCENTRALADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Tribunal del Dento. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



ANEXO 2 (DOS)	"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO"
ANEXO 3 (TRES)	"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
ANEXO 4 (CUATRO)	"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO "
ANEXO 5 (CINCO)	"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA \$1,216,163.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$2,403,635.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

RENGLON	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	SISTEMA 1.- TOBILLO	060.725.1741	PLACA RECTA SEMITUBULAR DE UN TERCIO DE TUBO DE 2 A 12 ORIFICIOS	\$440.00
2	SISTEMA 1.- TOBILLO	060.899.0305	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 3.5 MM POR 10 A 110 MM	\$715.00
3	SISTEMA 1.- TOBILLO	060.899.0370	TORNILLO PARA HUESO ESPONJOSO CON CABEZA ESFEROIDAL, 4.0 POR 10 A 60 MM	\$990.00
4	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.722.0670	PLACA BLOQUEADA PARA TIBIA PROXIMAL DE ALEACION DE TITANIO IZQUIERDA O DERECHA DE 5 A 13 ORIFICIOS	\$8,250.00
5	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.425.3146	PLACA PARA TIBIA DISTAL DERECHA O IZQUIERDA DE 7 A 14 ORIFICIOS	\$8,200.00
6	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.898.3227	TORNILLO DE BLOQUEO DE 5.0 MM, DE ALEACIÓN DE TITANIO, AUTOPERFORANTE, PARA PLACA BLOQUEADA. LONGITUD DE 18.0 MM A 85.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	\$954.00
7	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.898.3243	TORNILLO DE BLOQUEO 5.0ALEACION TITANIO ROSCANTE	\$954.00
8	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.725.9934	PLACA DE SOSTEN LATERAL PARA TIBIA DERECHA O IZQUIERDA DE 4 A 12 ORIFICIOS	\$4,000.00
9	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.725.2988	PLACA RECTA ANGOSTA CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE 2 A 18 ORIFICIOS	\$1,100.00
10	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.725.2723	PLACA RECTA ANCHA CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE 6 A 16 ORIFICIOS	\$1,100.00
11	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.899.1808	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 4.5 MM POR 14 A 94 MM	\$825.00
12	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.899.2673	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO DE 6.5 MM DE DIAMETRO CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 16 MM DE LONGITUD POR 30 A 110 MM	\$1,100.00
13	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.211.2708	CLAVO INTRAMEDULAR PARA TIBIA BLOQUEADO EN ACERO O ALEACIÓN DE TITANIO, 8 A 9 POR 255 A 380 MM	\$11,000.00
14	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.703.1341	PERNO ROSCADO DE BLOQUEO PARA CLAVO INTRAMEDULAR PARA TIBIA BLOQUEADO EN ACERO O ALEACIÓN DE TITANIO, DE 20 A 80 MM	\$2,750.00
15	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.898.2641	TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO INTRAMEDULAR RETROGRADO O ANTEROGRADO BLOQUEADO SOLIDO O CANULADO	\$990.00
16	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.211.3920	CLAVO CENTROMEDULAR EXPANSIVO PARA TIBIA CON O SIN BLOQUEO PROXIMAL, 8.5 O 10 MM Y 13.5 O 16 MM EXPANDIDO POR 260 A 420 MM	\$5,500.00
17	SISTEMA 2.-	060.015.0239	ABRAZADERA SENCILLA DE ANGULO VARIABLE	\$2,200.00



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**

RENGLON	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
	TIBIA Y PERONE			
18	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.015.0247	ABRAZADERA UNIVERSAL	\$3,300.00
19	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.015.0296	ABRAZADERA TUBO-TUBO	\$1,993.00
20	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.113.0446	BARRA DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRASPARENTE DE 7 A 9 POR 100 A 450 MM	\$1,580.00
21	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.899.1261	CLAVOS SHANZ DE PUNTA TRIANGULAR O ROMA DE 5 A 5.5 POR 100 A 200 MM	\$750.00
22	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.798.0208	RONDANAS O ARANDELAS, METALICAS O NO METALICAS DE 7 MM DE DIAMETRO PARA TORNILLOS DE 4.5 MM	\$158.00
23	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.798.0026	RONDANAS O ARANDELAS, METALICAS O NO METALICAS DE 13 MM DE DIAMETRO PARA TORNILLOS DE 6.5 MM	\$158.00
24	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.210.7757	CLAVO PARA HUESO DE PUNTA TRIANGULAR, NO ROSCADO, TIPO STEINMANN, ACERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO, 3.5 A 5 POR 250 MM	\$302.00
25	SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE	060.506.3643	XENOINJERTO OSEO COMPUESTO DE HIDROXIAPATITA POROSA Y COLAGENA TIPO I, FRASCO CON 10 ML	\$10,533.00
26	SISTEMA 3.- FEMUR	060.722.0662	PLACA BLOQUEADA PARA FÉMUR DISTAL, DE ALEACIÓN DE TITANIO, IZQUIERDA O DERECHA. AGUJEROS 5 A 13. LONGITUD DE 156.0 MM A 316.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	\$6,300.00
27	SISTEMA 3.- FEMUR	060.898.3227	TORNILLO DE BLOQUEO DE 5.0 MM, DE ALEACION DE TITANIO, AUTOPERFORANTE, PARA PLACA BLOQUEADA. LONGITUD DE 18.0 MM A 85.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	\$954.00
28	SISTEMA 3.- FEMUR	060.725.2988	PLACA RECTA ANGOSTA CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE 2 A 18 ORIFICIOS	\$1,100.00
29	SISTEMA 3.- FEMUR	060.725.2723	PLACA RECTA ANCHA CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE 6 A 16 ORIFICIOS	\$1,100.00
30	SISTEMA 3.- FEMUR	060.899.1808	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 4.5 MM POR 14 A 94 MM	\$825.00
31	SISTEMA 3.- FEMUR	060.899.2673	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO DE 6.5 MM DE DIAMETRO CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 16 MM DE LONGITUD POR 30 A 110 MM	\$1,100.00
32	SISTEMA 3.- FEMUR	060.211.2575	CLAVO INTRAMEDULAR PARA FEMUR, DE ACERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO, CON GUIA EXTERNA DE LOCALIZACION DE ORIFICIOS, 10 A 12 POR 280 A 440 MM	\$13,200.00
33	SISTEMA 3.- FEMUR	060.703.0202	PERNO ROSCADO DE BLOQUEO PARA CLAVOS INTRAMEDULARES DE FEMUR DE 30 A 85 MM	\$2,750.00
34	SISTEMA 3.- FEMUR	060.211.3722	CLAVO INTRAMEDULAR PARA FEMUR RETROGRADO, BLOQUEADO, SOLIDO O CANULADO, DE ACERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO DE 9 A 10 POR 160 A 420 MM	\$15,180.00
35	SISTEMA 3.- FEMUR	060.703.2141	PERNOS ROSCADOS PARA EL CLAVO INTRAMEDULAR RETROGRADO BLOQUEADO PARA FEMUR, SOLIDO O CANULADO, DE ACERO INOXIDABLE O TITANIO DE 30 A 100 MM	\$2,750.00
36	SISTEMA 3.- FEMUR	060.898.2641	TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO INTRAMEDULAR RETROGRADO BLOQUEADO PARA FEMUR, SOLIDO O CANULADO,	\$990.00
37	SISTEMA 3.- FEMUR	060.211.3953	CLAVO CENTROMEDULAR EXPANSIVO PARA FEMUR, 8.5, 10 O 12 MM Y EXPANDIDO 13.5, 16 O 19 MM POR 300 A 480 MM	\$5,500.00
38	SISTEMA 3.- FEMUR	060.210.7757	CLAVO PARA HUESO DE PUNTA TRIANGULAR, NO ROSCADO, TIPO STEINMANN, ACERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO, 3.5 A 5 POR 250 MM	\$302.00
39	SISTEMA 3.-	060.015.0239	ABRAZADERA SENCILLA DE ANGULO VARIABLE	\$2,200.00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

RENGLON	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
	FEMUR			
40	SISTEMA 3.- FEMUR	060.015.0247	ABRAZADERA UNIVERSAL	\$3,300.00
41	SISTEMA 3.- FEMUR	060.015.0296	ABRAZADERA TUBO-TUBO	\$1,993.00
42	SISTEMA 3.- FEMUR	060.113.0446	BARRA DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRASPARENTE DE 7 A 9 POR 100 A 450 MM	\$1,580.00
43	SISTEMA 3.- FEMUR	060.899.1261	CLAVOS SHANZ DE PUNTA TRIANGULAR O ROMA DE 5 A 5.5 POR 100 A 200 MM	\$750.00
44	SISTEMA 3.- FEMUR	060.798.0026	RONDANAS O ARANDELAS, METALICAS O NO METALICAS DE 13 MM DE DIAMETRO PARA TORNILLOS DE 6.5 MM	\$158.00
45	SISTEMA 4.- HUMERO	060.722.0498	EN TEBOL 3.5 DE 3 A 6 AGUJEROS, DE TITANIO PURO. COMPRENDE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE EL NUMERO DE AGUJEROS Y LONGITUDES ESPECIFICAS.	\$1,200.00
46	SISTEMA 4.- HUMERO	060.722.0480	DE 4 A 12 AGUJEROS. LONGITUD DE 59 MM A 163 MM. DE TITANIO PURO. COMPRENDE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE EL NUMERO DE AGUJEROS Y LONGITUDES ESPECIFICADAS	\$14,000.00
47	SISTEMA 4.- HUMERO	060.898.3144	TORNILLO DE BLOQUEO	\$954.00
48	SISTEMA 4.- HUMERO	060.725.2988	PLACA RECTA ANGOSTA CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE 2 A 18 ORIFICIOS	\$1,100.00
49	SISTEMA 4.- HUMERO	060.725.2723	PLACA RECTA ANCHA CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE 6 A 16 ORIFICIOS	\$1,100.00
50	SISTEMA 4.- HUMERO	060.899.1808	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 4.5 MM POR 14 A 94 MM	\$825.00
51	SISTEMA 4.- HUMERO	060.899.2673	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO DE 6.5 MM DE DIAMETRO CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 16 MM DE LONGITUD POR 30 A 110 MM	\$1,100.00
52	SISTEMA 4.- HUMERO	060.211.3037	CLAVO INTRAMEDULAR PARA HUMERO EN TITANIO O ALEACION DE TITANIO CON POSIBILIDAD DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL, 6.7 A 10 POR 150 A 325 MM	\$11,000.00
53	SISTEMA 4.- HUMERO	060.703.1622	PERNO ROSCADO DE BLOQUEO EN TITANIO O ALEACION DE TITANIO PARA HUMERO DE 20 A 80 MM	\$2,750.00
54	SISTEMA 4.- HUMERO	060.898.0942	TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO HUMERAL EN TITANIO O ALEACION DE TITANIO	\$990.00
55	SISTEMA 4.- HUMERO	060.211.3979	CLAVO CENTROMEDULAR EXPANSIVO PARA HUMERO CON O SIN BLOQUEO PROXIMAL, 6.7 O 8.5 Y EXPANDIDO 10 O 13.5 MM POR 180 A 200 MM	\$5,500.00
56	SISTEMA 4.- HUMERO	060.722.0449	PERNO PARA CLAVO CENTROMEDULAR EXPANSIVO PARA HUMERO DE 3.5 MM POR 16 A 56 MM	\$550.00
57	SISTEMA 4.- HUMERO	060.210.7757	CLAVO PARA HUESO DE PUNTA TRIANGULAR, NO ROSCADO, TIPO STEINMANN, ACERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO, 3.5 A 5 POR 250 MM	\$302.00
58	SISTEMA 4.- HUMERO	060.015.0239	ABRAZADERA SENCILLA DE ANGULO VARIABLE	\$2,200.00
59	SISTEMA 4.- HUMERO	060.015.0247	ABRAZADERA UNIVERSAL	\$3,300.00
60	SISTEMA 4.- HUMERO	060.015.0296	ABRAZADERA TUBO-TUBO	\$1,993.00
61	SISTEMA 4.- HUMERO	060.113.0446	BARRA DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRASPARENTE DE 7 A 9 POR 100 A 450 MM	\$1,580.00
62	SISTEMA 4.- HUMERO	060.899.1261	CLAVOS SHANZ DE PUNTA TRIANGULAR O ROMA DE 5 A 5.5 POR 100 A 200 MM	\$750.00
63	SISTEMA 4.-	060.619.0015	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACIÓN	\$22,440.00



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Giseida Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

RENGLON	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
	HUMERO		CON O SIN JERINGA 10 ML O MEDIDAS EQUIVALENTES	
64	SISTEMA 4.- HUMERO	060.798.0026	RONDANAS O ARANDELAS, METALICAS O NO METALICAS DE 13 MM DE DIAMETRO PARA TORNILLOS DE 6.5 MM	\$158.00
65	SISTEMA 5.- RADIO Y CUBITO	060.722.0514	PLACA DE BAJO CONTACTO DE COMPRESION BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL DORSAL.	\$3,000.00
66	SISTEMA 5.- RADIO Y CUBITO	060.722.0563	PLACA DE BAJO CONTACTO DE COMPRESION BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR	\$6,000.00
67	SISTEMA 5.- RADIO Y CUBITO	060.898.3128	TORNILLO DE CORTICAL CON CABEZA ENTRADA DE ESTRELLA DE 2.4 MM, EN ALEACION DE TITANIO, AUTORROSCANTE, LONGITUD DE 6.0 MM A 40.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	\$954.00
68	SISTEMA 5.- RADIO Y CUBITO	060.898.3219	TORNILLO S CORTICALES O PERNOS TITANIO 2.0 A 2.7MM CON O SIN MICROROSCA	\$954.00
69	SISTEMA 5.- RADIO Y CUBITO	060.725.1642	PLACA RECTA CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLO DE 3.5 Y 4 MM DE 2 A 12 ORIFICIOS	\$2,200.00
70	SISTEMA 5.- RADIO Y CUBITO	060.899.0305	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 3.5 MM POR 10 A 110 MM	\$715.00
71	SISTEMA 5.- RADIO Y CUBITO	060.899.0370	TORNILLO PARA HUESO ESPONJOSO CON CABEZA ESFEROIDAL, 4.0 POR 10 A 60 MM	\$990.00
72	SISTEMA 5.- RADIO Y CUBITO	060.425.3716	FIJADOR DE MUÑECA PARA COMPRESION DISTRACCION	\$12,000.00
73	SISTEMA 5.- RADIO Y CUBITO	060.015.0221	ABRAZADERA ABIERTA MANO Y ANTEBRAZO (REPETIDO)	\$700.00
74	SISTEMA 5.- RADIO Y CUBITO	060.989.2054	CLAVO SCHANZ DE 4.0MM DE DIAMETRO Y 10MM DE ROSCA EN ALEACION (REPETIDO)	\$700.00
75	SISTEMA 5.- RADIO Y CUBITO	060.113.0495	BARRA RADIO TRANSPARENTE PARA FIJADOR EXTERNO. LONGITUD DE 100.0 MM A 700.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA (REPETIDO)	\$700.00
76	SISTEMA 5.- RADIO Y CUBITO	060.046.1321	AGUJA PARA HUESO TIPO KIRSCHNER DE 1 A 2.5 MM POR 100 A 450 MM (REPETIDO)	\$176.00
77	SISTEMA 5.- RADIO Y CUBITO	060.210.7757	CLAVO PARA HUESO DE PUNTA TRIANGULAR, NO ROSCADO, TIPO STEINMANN, ACERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO, 3.5 A 5 POR 250 MM (REPETIDO)	\$302.00
78	SISTEMA 6.- CLAVICULA	060.425.2932	PLACA GANCHO PARA CLAVICULA	\$4,200.00
79	SISTEMA 6.- CLAVICULA	060.725.2061	PLACA PARA RECONSTRUCCION RECTA MOLDEABLE PARA TORNILLOS DE 3.5 Y 4.5 MM DE 5 A 22 ORIFICIOS	\$2,750.00
80	SISTEMA 6.- CLAVICULA	060.899.0305	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 3.5 MM POR 10 A 110 MM	\$715.00
81	SISTEMA 7.- CADERA	060.725.5338	PLACA PARA TORNILLO DINAMICO DE CADERA A 135 GRADOS DE 4 A 12 ORIFICIOS (DHS)	\$5,600.00
82	SISTEMA 7.- CADERA	060.725.5486	PLACA PARA TORNILLO DINAMICO DE CADERA A 150 GRADOS DE 4 A 10 ORIFICIOS (DCS)	\$5,500.00
83	SISTEMA 7.- CADERA	060.899.0818	TORNILLO DE COMPRESIÓN, PARA TORNILLO DE TRACCIÓN. LONGITUD DE 30 MM A 45 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	\$850.00
84	SISTEMA 7.- CADERA	060.899.1428	TORNILLOS DESLIZANTES O DE TRACCIÓN, PARA PLACAS DE CADERA Y CÓNDILOS. LONGITUD DE 50.0 MM A 135.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	\$850.00
85	SISTEMA 7.- CADERA	060.899.1808	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 4.5 MM POR 14 A 94 MM	\$825.00
86	SISTEMA 7.- CADERA	060.899.2673	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO DE 6.5 MM DE DIAMETRO CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 16 MM DE LONGITUD POR	\$1,100.00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúhiga  
Titular del Depto. Consultivo

 2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

RENGLON	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
			30 A 110 MM	
87	SISTEMA 7.- CADERA	060.746.7131	VASTAGO CURVO O RECTO PARA HEMIARTROPLASTIA DE 105 A 120, DIAMETRO DE LA CABEZA 38 A 54 MM	\$8,316.00
88	SISTEMA 7.- CADERA	060.182.0087	CEMENTO PARA HUESO DE POLIMETILMETACRILATO CON 40 GR POLIMERO Y 20 ML EN LIQUIDO	\$3,000.00
89	SISTEMA 8.- PIE	060.425.2932	PLACAS ANATOMICAS DE CALCaneo	\$11,300.00
90	SISTEMA 8.- PIE	060.898.3144	TORNILLO DE BLOQUEO	\$954.00
91	SISTEMA 8.- PIE	060.725.2293	PLACA EN L PARA TORNILLOS 2.7 MM DERECHA O IZQUIERDA	\$6,500.00
92	SISTEMA 8.- PIE	060.899.0321	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 2.7 MM POR 6 A 40 MM	\$825.00
93	SISTEMA 8.- PIE	060.046.1321	AGUJA PARA HUESO TIPO KIRSCHNER DE 1 A 2.5 MM POR 100 A 450 MM	\$176.00
94	SISTEMA 9.- ROTULA	060.046.1545	ALAMBRE DE 0.45 MM	\$188.00
95	SISTEMA 9.- ROTULA	060.046.0315	ALAMBRE DE 1 A 1.25 MM(ASIFF)	\$302.00
96	SISTEMA 9.- ROTULA	060.046.1321	AGUJA PARA HUESO TIPO KIRSCHNER DE 1 A 2.5 MM POR 100 A 450 MM	\$176.00
97	SISTEMA 10.- MANO	060.725.1212	PLACA EN L PARA TORNILLOS 2.0 DERECHA O IZQUIERDA	\$4,800.00
98	SISTEMA 10.- MANO	060.725.7284	PLACA RECTA CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS 2.0 DE 4 A 8 ORIFICIOS	\$4,800.00
99	SISTEMA 10.- MANO	060.899.0495	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 2.0 MM DE DIÁMETRO, CON ENTRADA HEXAGONAL. LONGITUD: DE 6.0 MM A 38.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	\$940.00
100	SISTEMA 10.- MANO	060.725.7821	PLACAS EN "L" PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 2 X 3, 2 X 4, 3 X 4 Y 4 X 6 IZQUIERDA Y DERECHA.	\$6,000.00
101	SISTEMA 10.- MANO	060.725.7888	PLACAS EN "Y" PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 2 X 2, 2 X 3, 3 X 3 Y 4 X 4	\$6,000.00
102	SISTEMA 10.- MANO	060.898.1833	Tornillo para hueso cortical autorroscante, ranura en cruz o ranura simple con orificio central, con diámetro de la rosca de 1.0 mm a 2.4 mm, de titanio. Longitud de 4.0 mm a 23.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	\$940.00
103	SISTEMA 10.- MANO	060.046.1321	AGUJA PARA HUESO TIPO KIRSCHNER DE 1 A 2.5 MM POR 100 A 450 MM	\$176.00
104	SISTEMA 11.- PELVIS	060.015.0239	ABRAZADERA SENCILLA DE ANGULO VARIABLE	\$2,200.00
105	SISTEMA 11.- PELVIS	060.015.0296	ABRAZADERA TUBO-TUBO	\$1,993.00
106	SISTEMA 11.- PELVIS	060.113.0446	BARRA DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSAPARENTE DE 7 A 9 POR 100 A 450 MM	\$1,580.00
107	SISTEMA 11.- PELVIS	060.899.1261	CLAVOS SHANZ DE PUNTA TRIANGULAR O ROMA DE 5 A 5.5 POR 100 A 200 MM	\$750.00
108	SISTEMA 12.- COLUMNA	060.725.8761	PLACA ANTERIOR DE 1.5 A 2.5 MM POR 19 A 110 MM DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO	\$11,000.00
109	SISTEMA 12.- COLUMNA	060.898.0983	TORNILLO DE BLOQUEO PARA PLACA CERVICAL E 1.5 A 2 MM	\$1,400.00
110	SISTEMA 12.- COLUMNA	060.602.0220	MALLA O CAJA INTERVERTEBRAL TORACICA DE 16 A 22 MM DE DIAMETRO, ALTURA DE 10 A 100 MM DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO	\$95,200.00
111	SISTEMA 12.- COLUMNA	060.935.0210	BARRA FLEXIBLE DE 4.5 A 6.5 POR 30 A 600 MM	\$3,400.00
112	SISTEMA 12.- COLUMNA	060.898.0454	TORNILLO TRANSPEDICULAR DE CABEZA ABIERTA DE ANGULO VARIABLE DE 3.5 A 7.5 POR 25 A 65 MM	\$7,800.00



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griseká Hernández Zúñiga  
Titular del Departamento Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

RENGLON	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
113	SISTEMA 12.- COLUMNNA	060.160.0018	CANDADO O BARRA DE CONEXIÓN DE 4 A 6.5 MM DE DIAMETRO O ESPESOR CON O SIN SEGURO	\$7,500.00
114	SISTEMA 13.- CIRUGIA MAXILOFACIAL	060.722.0829	PLACA DE MALLA DE 0.5 MM, 50X50 MM Y 100X100 MM	\$21,000.00
115	SISTEMA 13.- CIRUGIA MAXILOFACIAL	060.725.9413	PLACA DE ADAPTACION DE 1 A 1.5 MM DE 24 ORIFICIOS	\$11,240.00
116	SISTEMA 13.- CIRUGIA MAXILOFACIAL	060.725.8308	PLACA O MALLA MOLDEABLE PARA PISO DE ORBITA DE 0.3 A 2 MM, 80X80 MM HASTA 200X200 MM	\$21,000.00
117	SISTEMA 13.- CIRUGIA MAXILOFACIAL	060.898.1841	MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTOPERFORANTE DE MANEJO CENTRAL DE 1.2 A 2 POR 5 A 9 MM	\$560.00
118	SISTEMA 13.- CIRUGIA MAXILOFACIAL	060.899.8977	MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTOROSCANTE CON RANURA DE CRUZ Y DIAMETRO DE LA ROSCA DE 1.2 A 1.7 POR 4 A 17 MM	\$660.00
119	SISTEMA 13.- CIRUGIA MAXILOFACIAL	060.899.9207	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 2.3 A 2.4 POR 5.5 A 19 MM	\$320.00

IMPORTES MÍNIMO Y MÁXIMO A CONTRATAR SIN I.V.A.

PARTIDA	MÍNIMO	MÁXIMO
ÚNICA	\$1,216,163.00	\$2,403,635.00

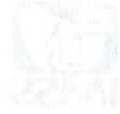
EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL PESOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS PARA EL H.G.Z.M.F. No. 1 PACHUCA HIDALGO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 21 DE MARZO DE 2024, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ POR SERVICIOS DEVENGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DETALLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO K) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



**GOBIERNO DE MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Departamento Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



EL INSTITUTO REALIZARÁ EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CLABE [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] SUCURSAL [REDACTED] MADERO A NOMBRE DE PROVEEDORA MÉDICA DE HIDALGO S.A. DE C.V.

A EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

**PERSONAS MORALES:**

- ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL, DONDE SOLICITE LA INCLUSIÓN EN EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DETALLANDO: DOMICILIO FISCAL, COLONIA, CIUDAD, C.P., TELÉFONO, RFC, NOMBRE DEL APODERADO LEGAL, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, PLAZA, SUCURSAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), CORREO ELECTRÓNICO.
- PARA COTEJO: ORIGINAL Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES) DONDE APAREZCA LA CLABE INTERBANCARIA.
- ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA ACTOS ADMINISTRACIÓN O EL QUE LE OTORQUE FACULTADES PARA FIRMAR EL CONTRATO.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL
- RFC EMPRESARIAL
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES).
- EN EL CASO ESPECÍFICO DE CUENTA CON BANAMEX, POR POLÍTICA DEL BANCO, SE SOLICITA COPIA DEL PLÁSTICO DEL LADO FRONTAL, YA QUE LA NUMERACIÓN ES NECESARIA PARA INGRESAR A LA CONSULTA DE SUS TRANSFERENCIAS.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE PODRÁ HACER EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE QUE LO INDIQUE EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE COTIZAR EL SERVICIO. EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PARCIALES A DECISIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, ÚNICAMENTE POR PARTIDA COMPLETAMENTE ENTREGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CONFORME A EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" [HTTP://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA\\_DE\\_ANEXO\\_3LIST.PHP](http://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP), SIN QUE ESTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DE LA AFIANZADORA, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
• EXISTENCIA DE UN CONTRATO FORMALIZADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, EN EL ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:</li> <li>• NUMERO DE PROVEEDOR</li> </ul>	PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Departamento Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
	<ul style="list-style-type: none"><li>• NUMERO DE CONTRATO</li><li>• NÚMERO DE ID PEDIDO-RECEPCIÓN</li><li>• NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.</li><li>• OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.</li></ul>	

“EL PROVEEDOR”, QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO, ACEPTA QUE EL IMSS LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES NO PODRÁ DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL INSTITUTO”

ASÍ MISMO SE SOLICITA A EL PROVEEDOR EXPEDIR FACTURA CORRESPONDIENTE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EVITANDO EL DIFERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

LOS PROVEEDORES QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR “EL PROVEEDOR” SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL SERVICIO.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR”, DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, POR EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS ADMINISTRADORES EL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁN A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF Y, EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LAS RETENCIONES



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**

CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ESTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU OBLIGACIÓN FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL PRESENTAR AL "EL INSTITUTO", EL CFDI RESPECTIVO DEBERÁ ESTAR LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA QUE SE PRESENTÓ A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE Y EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE.

LOS SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENEREN ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL PREI MILLENIUM DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO CONFORME AL ANEXO 1 APARTADO "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL APÉNDICE 2 DEL ANEXO 1 APARTADO "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES".

#### CONDICIONES DE ENTREGA

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 APARTADO "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" A LAS NORMAS OFICIALES, DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

#### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 29 DE FEBRERO DE 2024 AL 21 DE MARZO DEL 2024.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “EL INSTITUTO” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE FABRICACIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIO**

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE TERCERAS PARTES DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARÁ CONSTAR EN UN DICTAMEN QUE SERÁ FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACIÓN, ASÍ COMO, POR EL PROVEEDOR Y EL REPRESENTANTE DEL IMSS, SI HUBIEREN INTERVENIDO. LA FALTA DE FIRMA DEL PROVEEDOR NO INVALIDARÁ DICHO DICTAMEN.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA “LAASSP”; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “EL INSTITUTO”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 5 (CINCO)

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UMAS, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL IMSS CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD

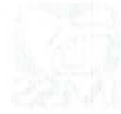
ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOTA: (EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN SU CASO EFECTIVO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.5.5.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR EN AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS, PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARA EL CASO DE AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 901 (NOVECIENTOS UN) UMAS, DEBERÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:**

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:**

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:**

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL DR. RAFAEL MONROY ARIAS, CON RFC MOAR770717BH6, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.**

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Departamento Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO 1 (UNO) APARTADO "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES", LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN PORCENTAJE DE 1% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO AL ANEXO 1 (UNO) APARTADO "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES", PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS (5 DÍAS HÁBILES) POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

#### DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 (UNO) APARTADO "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" QUE ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 (UNO) APARTADO "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES", DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO"; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo

**2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO



CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE CONTRATACIONES CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS, COMO PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XI, DE LA LAASSP, EL ÁREA CONTRATANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

#### DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA OCTAVA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 2 DEL ANEXO 1 APARTADO "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES" DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zurüiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
FUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN.**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCENTRALADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
FUERTE



"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- k) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
- m) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CUANDO SEA EXTRANJERO.
- n) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**

VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

#### **VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS A LOS QUE TENGA DERECHO "EL PROVEEDOR", EL MONTO DE CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PAGO DERIVADO DE LAUDO Y/O SENTENCIA FIRME, ORDENADO POR LAS JUNTAS LOCALES Y/O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y/O TRIBUNALES LABORALES LOCALES Y/O FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES, CON MOTIVO DE LOS JUICIOS LABORALES INSTAURADOS EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**

**VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**TRIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**TRIGESIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**


**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**

"LAS PARTES" PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 14 DE MARZO DE 2024.

**POR:  
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	AAAL631231RHA
 DR. RAFAEL MONROY ARIAS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	MOAR770717BH6
 DRA. MARIA EUGENIA VILLAGRÁN GUZMÁN ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO	COORDINADOR AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	VIGE6309113K6

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 C. PAOLA LISETTE ÁLVAREZ AMADOR "PROVEEDORA MÉDICA DE HIDALGO S.A. DE C.V."	PMH171124CZ2



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Departamento Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

## ANEXO UNO

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESAL PREVIO” Y “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 39 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL Y JURÍDICA

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL Y JURÍDICA  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



ESTADO DE HIDALGO

CERTIFICADO DE REGISTRO TÉCNICO

EL DISTRITO FEDERAL



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga  
Tribunador del Distrito Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00**  
**REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA**  
**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA**  
**DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**  
**No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**

**“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESAL PREVIO”**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 00602186-2024

Dependencia Solicitante: 00011 Delegación Hidalgo  
 181 Coordinación de Abastecimiento  
 1810001 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Descripción: CONTRATACIONES AME

Servicio: Material de Consumibles y En

Fecha Inicial: 24/01/2024 Fecha Final: 24/01/2024

Importe: 15,000.00  
 Descripción: Material, accesorios y suministros médicos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI Millarium, por lo que el monto generado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 40 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, N° 144 y 148 de Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI  
 CONTRATO IMSS

IMPORTE

\$ 15,000.00

*[Handwritten signature and stamp]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



OPINIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



## “ANEXO TÉCNICO”

### 1.- DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO:

El servicio deberá proporcionarse en la unidad médica de segundo nivel de atención del OOAD Hidalgo, de acuerdo a las especificaciones descritas y la solicitud que emita la unidad médica.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el **Apéndice 1**, el cual forma parte integrante de este requerimiento, acorde al Cuadro Básico de Osteosíntesis y Endoprótesis emitido por la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud del IMSS, autorizado por la Comisión Interinstitucional De Cuadro Básicos de Insumos del Consejo de Salubridad General.

El instituto, por conducto del director de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos debiendo notificar al proveedor dentro del periodo inmediato al momento en que se haya percatado del defecto; en caso de vicios ocultos el período para notificar al proveedor para canje será de 24 hrs.

La vigencia de la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo al 21 de marzo del 2024.

El oferente adjudicado entregará, los sistemas o claves así como el instrumental relacionado que se requieren para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia que requieran de material de Osteosíntesis y Endoprótesis en la Unidad Médica que se enuncian en el **Apéndice 2**, de acuerdo a la programación quirúrgica semanal enviada previamente por la unidad oferente. En el caso de la cirugía de trauma de urgencia esta deberá ser atendida en un plazo máximo de 2 horas; notificado el proveedor, pasado este tiempo de no contar con el material se sancionará y se llamará otro proveedor que atienda la urgencia absoluta con cargo al proveedor que incumple. En caso de incumplimiento, el **Director de la Unidad Médica** deberá turnar copia de la documentación comprobatoria al área contratante, para la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

Todos los sistemas y el material de Osteosíntesis y Endoprótesis deberán entregarse en óptimas condiciones de uso y deben ser estrictamente compatibles entre sí para obtener los resultados esperados previos a cada evento quirúrgico.

El oferente adjudicado deberá tener el material de Osteosíntesis y Endoprótesis, instrumental y bienes de consumo necesarios para las cirugías programadas y de urgencia.

El oferente adjudicado deberá proporcionar los sistemas o claves específicos, y adicionalmente el instrumental y equipo indispensable para la colocación de implantes durante los procedimientos quirúrgicos programados y de urgencia para los pacientes en cada unidad.

Los sets de instrumental serán utilizados, única y exclusivamente, en los procedimientos quirúrgicos programados y de urgencia al interior de cada unidad médica, siendo responsabilidad del proveedor el uso y manejo de este.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo

 **2024**  
Felipe Carrillo  
FUENTE



Resulta indispensable la compatibilidad física y química de metales y de las características morfológicas entre cada una de las claves que conforman cada sistema, esta compatibilidad debe de garantizar la adecuada realización de la cirugía sin riesgos para el paciente por lo que se deberá evitar que se adquieran claves que por sus diferentes características y especificaciones técnicas no puedan ser utilizadas en los pacientes, al momento de realizar una cirugía. Se podrá proponer marcas distintas para integrar un sistema, siempre y cuando sean compatibles entre sí, especificando esta condición en el Convenio de Desarrollo y Tecnología de las empresas o carta firmada por los representantes en México o en sus países de origen de las empresas y en papel membretado de alguna de las empresas en donde sea posible identificar el acuerdo o convenio de desarrollo de investigación o fabricación conjunta. Esto para garantizar la compatibilidad de los bienes y su biocompatibilidad en el humano.

El (los) oferente(s) ganador(es) deberá proporcionar la totalidad de los insumos de Osteosíntesis o Endoprótesis así como el instrumental quirúrgico y asistencia técnica necesarios para realizar cada procedimiento, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Médica.

En el caso de que durante la vigencia del contrato que se derive del proceso de contratación, el fabricante del instrumental y bienes de consumo relacionados a estos procedimientos de Osteosíntesis y Endoprótesis incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los sistemas contratados, el oferente adjudicado se obliga a sustituir los insumos que forman parte de este sistema, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante **el administrador del contrato**, entregando su propuesta correspondientes para su consideración y análisis y en su caso autorización de resultar satisfactoria, en cuyo caso el oferente adjudicado se obliga a realizar el cambio acordado y a suministrar los nuevos insumos en un lapso no mayor a **cinco días** hábiles, siempre y cuando esto no genere diferimiento quirúrgico a la unidad Médica.

## METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### A.- Cirugía programada

- 1) Los insumos de material de Osteosíntesis, Endoprótesis y Sets, se suministrarán con base a la programación quirúrgica, establecida por las Unidades Médicas Hospitalarias de este OOAD Hidalgo.
- 2) La programación quirúrgica se enviará al proveedor, posterior a la junta colegiada, por el Jefe de Servicio de Traumatología en el H.G.Z.M.F. No. 1, Pachuca, Hidalgo y en las Unidades Médico Hospitalarias por responsable asignado en cada unidad.
- 3) La Unidad Hospitalaria contara con el beneficio de cambio de paciente programado, 24 hrs. antes del evento quirúrgico, por circunstancias atribuidas al paciente y/o necesidades de la unidad.
- 4) El medio de comunicación oficial para la información, será el correo electrónico que proporcione el proveedor, sin horario específico para recepción del mismo.
- 5) El proveedor se tendrá formalmente informado posterior al envío de correo por parte del jefe de servicio de traumatología en el H.G.Z.M.F. No. 1, Pachuca, Hidalgo y en las Unidades Médico Hospitalarias por responsable asignado en cada unidad, preferente que el proveedor envíe acuse de recibido.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Tribunador del Departamento Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
FUERTO



6) El proveedor deberá tener disponible en la Unidad Médica Hospitalaria el material requerido en la programación quirúrgica del día, al inicio de cada turno de programada la cirugía, estéril, en turno matutino 7:45 hrs y en turno vespertino a las 14:00 hrs.

7) En el caso de cambio de programación quirúrgica, se informará al proveedor 24 hrs antes del evento quirúrgico, por medio del Jefe de Servicio de Traumatología en el H.G.Z.M.F. No. 1, Pachuca, Hidalgo y en las Unidades Medico Hospitalarias por responsable asignado en cada unidad, el medio de comunicación será correo electrónico otorgado por el proveedor, para contar con el suministro de material.

8) En caso de cambio de programación quirúrgica el proveedor deberá tener disponible en la Unidad médica Hospitalaria el material requerido en la programación quirúrgica del día, al inicio de cada turno de programada la cirugía, estéril, y en turno matutino 7:45 hrs y en turno vespertino a las 14:00 hrs.

9) Los sets de instrumental deberán estar disponibles para cada proceso quirúrgico programado en las unidades médicas hospitalarias y serán responsabilidad exclusiva del proveedor.

### **B.- Cirugía urgencias**

10) Los insumos de material de Osteosíntesis, endoprótesis y sets para atención de pacientes de urgencias se suministrarán en base al reporte del Jefe de Servicio de Traumatología en el H.G.Z.M.F. No. 1, Pachuca, Hidalgo y en las unidades medico hospitalarias por responsable asignado en cada unidad.

11) El medio de comunicación oficial para la información, será el correo electrónico que proporcione el proveedor, en turnos diurnos de 8:00 hrs a 21:00 Hrs.

12) El proveedor se dtendráará formalmente informado posterior al envío de correo por parte del Jefe de Servicio de Traumatología en el H.G.Z.M.F. No. 1, Pachuca, Hidalgo y en las Unidades Medico Hospitalarias por responsable asignado en cada unidad, preferente que el proveedor enviará acuse de recibido.

13) Para cirugía de urgencias el proveedor deberá tener disponible y estéril el material de Osteosíntesis, endoprótesis y sets al inicio del turno diurno, siguiente al que fue solicitado.

14) Se entiende inicio de turno matutino 7:45 hrs y en turno vespertino a las 14:00 hrs.

### **C. De ambos procesos**

15) El proveedor para los sistemas incluidos en este requerimiento deberá contar de forma obligada con asistencia técnica dentro de los quirófanos.

16) El proveedor asegura que su personal técnico cuente con los conocimientos necesarios para impartir la asistencia al médico tratante.

17) La asistencia técnica se deberá otorgar sobre la utilización del Instrumental, equipo e implantes, tanto al personal médico quirúrgico, así como al personal de enfermería.

18) El material de osteosíntesis, endoprótesis y sistemas deberán entregarse por el oferente adjudicado en óptimas condiciones de uso y deben ser estrictamente compatibles entre sí, para obtener los resultados esperados durante el evento quirúrgico.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ASPECTO JURÍDICO A REVISAR  
2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA  
3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES  
4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES  
6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES  
7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES  
8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zuhiga  
Titular del Departamento Consultivo

 **2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO



- 19) El oferente adjudicado deberá contemplar el suministro para proporcionar los sistemas o claves específicos, y adicionalmente el instrumental, equipo fijo o concertado indispensable para la colocación de implantes específicos durante los procedimientos quirúrgicos.
- 20) El oferente adjudicado deberá proporcionar la totalidad de los insumos de Osteosíntesis o Endoprótesis así como el instrumental quirúrgico y apoyo transquirúrgico necesarios para realizar cada procedimiento, de acuerdo a lo solicitado por las Unidades Hospitalarias señaladas en el Anexo 1.
- 21) El oferente adjudicado deberá proporcionar sin costo para el Instituto, el instrumental quirúrgico o sets necesarios que de acuerdo a las características del implante se requiera para su colocación.
- 22) El instrumental quirúrgico o sets específicos acorde a las características que el implante requiere para su colocación, deberá estar en óptimas condiciones de uso, desde el inicio del contrato y hasta su vencimiento.
- 23) El instrumental deberá ser ensamblado de manera integral en el país de origen, no se aceptarán equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigación", descontinuados o por discontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen o marcas que ya no se fabriquen en la actualidad, tampoco se aceptaran aquellos equipos en los cuales haya alguna restricción en su país de origen o internacionalmente, y se encuentren bajo alertas catalogadas como clase 1 y 2 de la US F.D.A., de la C.E y de la COFEPRIS u organismos regulatorios del país de origen en los últimos tres años.
- 24) Es obligación del proveedor entregar sets completos esterilizados. Por lo que el proveedor será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.
- 25) El oferente adjudicado será el único responsable de mantener completo el inventario de los sistemas o claves, el cual podrá modificarse mensualmente de acuerdo a los consumos reales de esta convocante.
- 26) La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto en el quirófano de acuerdo a la programación quirúrgica.
- 27) Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, esterilizados, así como con las condiciones requeridas en la presente adjudicación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
- 28) En el caso que no se cumpla con las condiciones durante la recepción establecidas en la presente Solicitud de Cotización, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.
- 29) Los proveedores, entregarán los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado remisión de entrega que amparará los bienes señalados.
- 30) El proveedor en la Remisión de entrega invariablemente se hará referencia: al número del contrato celebrado, el número de lote, la marca y la fecha de caducidad o fabricación de las claves que conforman los sistemas.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griseida Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



- 31) El proveedor en conjunto con entrega de remisión deberá presentar certificado de calidad y un escrito del fabricante en caso de ser distribuidor en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar, mismas que deben corresponder al total de las piezas solicitadas.
- 32) El proveedor requisita al término de cada procedimiento quirúrgico programado el formato "control de material de osteosíntesis" el cual deberá ser firmado por el Jefe de Quirófano, el Jefe de Traumatología, la Jefa de Enfermeras y el Subdirector Médico que se encuentren laborando en turno.
- 33) Al término de la vigencia del contrato, el oferente adjudicado se obliga a retirar el instrumental que sea de su propiedad en un plazo no mayor de 15 días hábiles, previo acuerdo con el administrador del contrato, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto.
- 34) Para efectos de recepción del instrumental el oferente adjudicado deberá elaborar un documento en papel membretado, de constancia de recepción, en el que señala el sistema al que corresponde, las piezas que lo conforman, firmado de conformidad por el Director de la Unidad Medico Hospitalaria.
- 35) El instituto, por conducto del director de la unidad hospitalaria, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, o que cuenten con especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos.
- 36) El oferente adjudicado informara que en el caso, de que durante la vigencia del contrato, que se derive del proceso de contratación, el fabricante del instrumental y bienes de consumo relacionados a estos procedimientos de Osteosíntesis y Endoprótesis incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los sistemas contratados, el oferente adjudicado se obliga a canjear los insumos que forman parte de este sistema.
- 37) El oferente adjudicado realizara las gestiones administrativas ante Director de la Unidad Medico Hospitalaria, entregando su propuesta y muestras físicas correspondientes para su consideración y análisis.
- 38) El oferente adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo en todas las Unidades Médicas relacionadas en el Anexo Número 1 (uno) para todos los sistemas.
- 39) El oferente adjudicado deberá proporcionar la totalidad de los insumos de Osteosíntesis o Endoprótesis así como el instrumental quirúrgico y asistencia técnica necesarios para realizar cada procedimiento, de acuerdo a lo solicitado por las Unidades Médico Hospitalarias.
- 40) El personal de apoyo técnico designado por el oferente adjudicado debe estar presente 30 minutos antes de la hora de programación estipulada.
- 41) El oferente adjudicado deberá designar técnicos capacitados conforme a la programación quirúrgica y necesidades de las unidades médicas institucionales en Procedimientos de Osteosíntesis y Endoprótesis en cada sistema dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a domingo.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

LC. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Departamento Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



42) Para efecto del párrafo anterior, los reportes Técnicos se realizarán vía telefónica y/o mediante correo electrónico al responsable de la Unidad de Tecnovigilancia que proponga el proveedor dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la emisión del fallo al administrador del contrato.

43) Este personal técnico deberá contar con identificación proporcionada (gafete) por el oferente que resulte adjudicado y siempre portarla en lugar visible que lo identifique durante su estancia en las unidades médicas del Instituto.

44) El técnico designado por el proveedor adjudicado realizará exclusivamente actividades de asistencia técnica al personal de salud y no de tipo asistencial al paciente.

45) El Instituto, no adquirirá ninguna obligación de carácter laboral para con el oferente adjudicado, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente procedimiento, toda vez que dicho personal depende exclusivamente del oferente adjudicado.

46) Por lo anterior, no se le considerará al Instituto como patrón, ni aún sustituto, y el oferente adjudicado, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

47) El oferente adjudicado, se obliga a liberar al Instituto de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

#### **Asistencia Técnica:**

El oferente adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo en la Unidad Médica relacionadas en el **Apéndice 2** de conformidad como se detalla:

Asistencia Técnica para los Sistemas. La asistencia técnica deberá prestarse en todos y cada uno de los procedimientos quirúrgicos en todas y cada una de las unidades médicas en dónde se prestará el servicio.

Para lo cual deberá de estar presente 30 minutos antes de cada evento quirúrgico; plasmado en la programación estipulada de la Unidad Médica.

El oferente adjudicado deberá designar técnicos capacitados en Procedimientos de Osteosíntesis y Endoprótesis en cada sistema dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, durante la vigencia del contrato, conforme a la programación quirúrgica y necesidades de las unidades médicas institucionales, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos y proporcionen los equipos médicos, instrumental quirúrgico y bienes de consumo necesarios de acuerdo a los Procedimientos de Osteosíntesis y Endoprótesis especificados, así como para que verifiquen y garanticen la óptima funcionalidad de los insumos señalados.

Para efecto del párrafo anterior, los reportes técnicos se realizarán vía telefónica y/o mediante correo electrónico al responsable de la Unidad Médica dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la emisión del fallo al administrador del contrato.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

El proveedor entregará a la unidad médica, dentro de los 5 días posteriores al mes de servicio, su factura, anexando **"la relación de servicios proporcionados" (Apéndice 5)** considerando los siguientes datos:

Nombre del proveedor,  
Localidad,  
Fecha de reporte  
Número Progresivo  
Nombre del derechohabiente  
Número de afiliación  
Diagnostico  
Sistema  
Cantidad  
Costo unitario  
Costo total  
Nombre, fecha y firma del Personal designado para recepción  
Firma del proveedor

**La "relación de servicios proporcionados" no aplica para trámite de pago. Al concluir el contrato, el proveedor deberá entregar la relación de servicios proporcionados durante toda la vigencia del contrato.**

#### **GARANTÍAS DE FABRICACIÓN O DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

El instituto, por conducto del director de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del período inmediato siguiente al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

El instituto podrá realizar por sí mismo o a través de terceras partes durante la vida útil de los bienes, programas de verificación, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los bienes, quedarán a cargo del proveedor.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como, por el proveedor y el representante del IMSS, si hubieren intervenido. La falta de firma del proveedor no invalidará dicho dictamen.

**Los oferentes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:**

- **Copia del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), tanto del material como del instrumental expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta; en aquellos casos que el registro sanitario no sea claro para demostrar las especificaciones del cuadro básico, podrá acompañar los anexos correspondientes al marbete, que permitan acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico. Estos invariablemente deberán ser referenciados con la clave del catálogo del fabricante o autorización de importación firmado por autoridad competente en el supuesto en el**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



que se especifique que el instrumental no es para comercialización y que no requiere de registro sanitario.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo o en cuyo caso, copia del Diario Oficial de la Federación con el acuerdo más reciente (DOF 31-Dic-2012) del listado completo de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo y que no requieren registro sanitario conforme a lo indicado por la Comisión Federal para la protección contra riesgos sanitarios, en dicho listado deberá marcar los bienes ofertados que no requieren el registro sanitario, así como la partida de la invitación.

- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al **artículo 376** de la Ley General de Salud, deberá presentar:

a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.

c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS
- Los Certificados de libre venta vigentes, donde señale específicamente que los bienes de consumo ofertados pueden ser utilizados sin restricción de uso en todo el país de origen, emitido por las autoridades sanitarias del país de origen, acompañado de traducción simple al español.
- Los Certificados de Calidad del proceso de fabricación, aleación de metales, empacados, esterilización y en especial los componentes de polietileno, enlaces cruzados por multirradiación de sus implantes vigentes y otros reglamentarios vigentes, en su idioma original, de los bienes de consumo ofertados, que sean de importación deberán ser acompañados de traducción simple al español de sus portadas, expedidos por los organismos de control y/o autoridades sanitarias del país de origen, por ejemplo: FDA, CE, ISO. TUV.
- Estudios Físicos Químicos de un Laboratorio acreditado de la composición de cada una de las claves.
- Certificado de calidad ISO-9001 o certificado de calidad ISO-13485 y/o
- Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y/o
- Certificado del cumplimiento de la NOM correspondiente, expedido por un organismo de Certificación acreditado por la EMA.
  - El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al oferente que resulte adjudicado.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Teular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

- Así mismo, el Instituto durante la vigencia del contrato coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.

**NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LOS OFERENTES, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

- En particular, y de forma enunciativa, se debe cumplir con las Normas:
- **NOM-137-SSA1-2008.** Etiquetado de dispositivos médicos.
- **NOM-241-SSA1-2012.** Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
- **NOM-240-SSA1-2012.** Instalación y operación de la Tecno vigilancia.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**a) Vigencia:** La vigencia de la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo al 21 de marzo del 2024.

**b) Plazo de entrega de los servicios:**

El servicio se prestará en la Unidad Médica de Segundo Nivel de Atención del ÓOAD Estatal Hidalgo, de acuerdo a los horarios y días establecidos en la programación quirúrgica y/o la solicitud de sistemas para procedimientos quirúrgicos de urgencia. Para tales efectos, el jefe de servicio o coordinador clínico remitirá al proveedor el listado de las cirugías programadas con una semana de anticipación para que el proveedor garantice la disponibilidad del material, asistencia técnica y equipos médicos requeridos.

Los insumos de material de Osteosíntesis y Endoprótesis, los sets y la asistencia necesarios para los procedimientos quirúrgicos serán suministrados con base en la **programación semanal** establecida por



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Centro. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

el **Director de la Unidad Médica**, debiendo el oferente adjudicado tener el material disponible para atender los casos de urgencias de acuerdo con las necesidades del Instituto.

Todos los sistemas y el material de Osteosíntesis y Endoprótesis deberán entregarse en óptimas condiciones de uso y deben ser estrictamente compatibles entre sí para obtener los resultados esperados.

El oferente adjudicado deberá tener disponible stock del material de Osteosíntesis y Endoprótesis, instrumental y bienes de consumo necesarios para las cirugías programadas y de urgencia.

El oferente adjudicado deberá contemplar los sistemas o claves específicos, y adicionalmente el instrumental y equipo médico indispensable para la colocación de implantes específicos durante los procedimientos quirúrgicos programados y de urgencia para los pacientes. En cada procedimiento quirúrgico el proveedor deberá presentar el equipo médico de respaldo, en caso de que alguno presente alguna falla.

El oferente adjudicado será el único responsable de mantener completo el inventario de los sistemas o claves, el cual podrá modificarse mensualmente de acuerdo a los consumos reales.

Los sets de instrumental deberán estar disponibles en cada proceso quirúrgico y serán responsabilidad exclusiva del oferente.

#### **CONDICIONES DE ENTREGA.**

Resulta indispensable la compatibilidad química de metales y de las características morfológicas entre cada una de las claves que conforman cada sistema, esta compatibilidad debe de garantizar la adecuada realización de la cirugía sin riesgos para el paciente por lo que se deberá evitar que se adquieran claves que por sus diferentes características y especificaciones técnicas no puedan ser utilizadas en los pacientes al momento de realizar una Cirugía. Se podrá proponer marcas distintas para integrar un sistema, siempre y cuando sean compatibles entre sí, especificando esta condición en el Convenio de Desarrollo y Tecnología de las empresas o carta firmada por los representantes en México o en sus países de origen, de las empresas y en papel membretado de alguna de las empresas en donde sea posible identificar el acuerdo o convenio de desarrollo de investigación o fabricación conjunta. Esto para garantizar la compatibilidad de los bienes y su biocompatibilidad en el humano.

El (los) oferente(s) ganador(es) deberá proporcionar la totalidad de los insumos de Osteosíntesis o Endoprótesis así como el instrumental quirúrgico y apoyo técnico transquirúrgico necesarios para realizar cada procedimiento, de acuerdo a lo solicitado por las Unidades Médicas señaladas en el **Apéndice 2**.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el Hospital serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto en el quirófano de acuerdo a la programación o urgencia.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos esterilizados, así como con las condiciones requeridas en la presente adjudicación directa, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



bienes.

En la **remisión de entrega (Apéndice No. 4)** invariablemente se hará referencia: al número del contrato celebrado, el número de lote, la marca y la fecha de caducidad o fabricación de las claves que conforman los sistemas, deberá presentar además de la remisión el certificado de calidad y un escrito del fabricante en caso de ser distribuidor en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar, mismas que deben corresponder al total de las piezas solicitadas. La hoja de consumo deberá estar firmada por: el jefe de quirófano, el jefe de cirugía, la jefa de enfermeras y el subdirector médico que se encuentren laborando en turno.

**TABLA DE TIEMPO MÁXIMO DE LLEGADA PARA PROCESOS QUIRÚRGICOS DE URGENCIA.** -La atención deberá ser inmediata y en un período no mayor a 30 minutos si la empresa se encuentra en la misma ciudad de la unidad médica que solicita el servicio; en caso de que no exista una propuesta de algún proveedor cuya base se encuentre en la misma ciudad de la unidad, se aplicarán los tiempos máximos de arribo a la unidad médica conforme a lo siguiente:

TIEMPO MÁXIMO DE LLEGADA		
UNIDAD	UNIDAD INFORMACIÓN	TIEMPO
HGZMF No. 1, PACHUCA DE SOTO.	130201	00:30 horas

#### **INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO:**

El instrumental quirúrgico o sets específicos acorde a las características que el implante requiere para su colocación, deberá estar en óptimas condiciones de uso, desde el inicio del contrato y hasta su vencimiento.

El instrumental deberá ser ensamblado de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", discontinuados o por discontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen o marcas que ya no se fabriquen en la actualidad, tampoco se aceptaran aquellos equipos en los cuales haya alguna restricción en su país de origen o internacionalmente, y se encuentren bajo alertas catalogadas como clase 1 y 2 de la US F.D.A., de la C.E y de la COFEPRIS u organismos regulatorios del país de origen en los últimos tres años.

#### **LIMPIEZA:**

Es obligación del proveedor entregar sets completos esterilizados. Por lo que el proveedor será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.

#### **MANTENIMIENTO:**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

El oferente adjudicado deberá considerar y proporcionar durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante o en su caso, cambio o reemplazo del instrumental y equipo médico en caso de alguna falla durante el proceso quirúrgico, el cual será libre de pago para el Instituto.

El cambio o reemplazo del instrumental o equipo médico que presente fallas durante el procedimiento se deberá reemplazar en el momento.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, deberá ser realizado por cuenta del proveedor, con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de los equipos.

En el caso de que durante la vigencia del contrato que se derive del proceso de contratación, el fabricante del instrumental y bienes de consumo relacionados a estos procedimientos de Osteosíntesis y Endoprótesis incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los sistemas contratados, el oferente adjudicado se obliga a sustituir los insumos que forman parte de este sistema, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante **el Director de la Unidad Médica**, entregando su propuesta correspondiente para su consideración y análisis y en su caso autorización de resultar satisfactoria, en cuyo caso el oferente adjudicado se obliga a realizar el cambio acordado y a suministrar los nuevos insumos en un lapso no mayor a **cinco días** hábiles, siempre y cuando esto no genere diferimiento quirúrgico a las unidades Médicas.

El proveedor deberá entregar un informe mensual acumulado de los bienes y/o servicios devengados por cada unidad médica dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes reportado. Dicho reporte deberá ser en el formato Excel y deberá contener: Nombre del proveedor, No de contrato, concepto de contrato, unidad de la prestación del servicio, importe máximo del contrato, No de factura, mes de devengo, No de bienes o servicios otorgados, importe de la factura con impuestos incluidos, devengado acumulado, disponible en contrato y si la factura ya fue pagada o aún no se ha pagado. Dicha información deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: Rafael Monroy Arias, [rafael.monroyar@imss.gob.mx](mailto:rafael.monroyar@imss.gob.mx) María Eugenia Villagrán Guzmán [maria.villagran@imss.gob.mx](mailto:maria.villagran@imss.gob.mx) Carlos Augusto Salinas Perez [carlos.salinasp@imss.gob.mx](mailto:carlos.salinasp@imss.gob.mx), en caso contrario se aplicará una deductiva el 1% sobre el monto facturado en el mes que corresponda.

#### ASISTENCIA TÉCNICA:

El oferente adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo en las Unidades Médicas relacionadas en el **Apéndice 2** de conformidad como se detalla:

El (los) oferente(s) ganador(es) deberá proporcionar la totalidad de los insumos de Osteosíntesis o Endoprótesis así como el instrumental quirúrgico y asistencia técnica necesarios para realizar cada procedimiento, de acuerdo a lo solicitado por las Unidades Médicas.

Para lo cual deberá de estar presente 30 minutos antes de la programación estipulada de la Unidad Médica.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lc. Norma Griseida Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**

El oferente adjudicado deberá designar técnicos capacitados en Procedimientos de Osteosíntesis y Endoprótesis en cada sistema dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a domingo, conforme a la programación quirúrgica y necesidades de las unidades médicas institucionales, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos y proporcionen los equipos médicos, instrumental quirúrgico y bienes de consumo necesarios de acuerdo a los Procedimientos de Osteosíntesis y Endoprótesis especificados, así como para que verifiquen y garanticen la óptima funcionalidad de los insumos señalados.

Este personal técnico deberá contar con identificación proporcionada (gafete) por el oferente que resulte adjudicado y siempre portarla en lugar visible que lo identifique durante su estancia en las unidades médicas del Instituto.

El técnico designado por el proveedor adjudicado realizará exclusivamente actividades de asistencia técnica al personal de salud y no de tipo asistencial al paciente.

#### **RELACIÓN LABORAL:**

El Instituto, no adquirirá ninguna obligación de carácter laboral para con el oferente adjudicado, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente procedimiento, toda vez que dicho personal depende exclusivamente del oferente adjudicado.

Por lo anterior, no se le considerará al Instituto como patrón, ni aún sustituto, y el oferente adjudicado, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

El oferente adjudicado, se obliga a liberar al Instituto de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

#### **CANJE O DEVOLUCIÓN:**

El instituto, **por conducto del Director y/o jefe de servicio de cada Unidad Médica**, podrá solicitar, el canje o devolución de los sistemas o instrumental proporcionado por el oferente adjudicado, que presenten defectos a simple vista, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo inmediato al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o en un periodo de 24 hrs. en caso de vicios ocultos, o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos originales presentados.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta del oferente adjudicado, previa notificación de la convocante.

El proveedor deberá reponer los sistemas sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 24 (veinticuatro) horas contando a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud (SS), en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

#### **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES:**

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCENTRALADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lc. Norma Griselda Hernández Zuhiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



El oferente deberá acompañar a su propuesta técnica, **en copia simple y legible**, la documentación que a continuación se señala:

- a.- Aviso de Funcionamiento, tanto del participante como del fabricante y/o distribuidor primario siempre y cuando sea el Titular del Registro Sanitario.
- b.- Autorización del Responsable Sanitario, tanto del participante como del fabricante y/o distribuidor primario siempre y cuando sea el Titular del Registro Sanitario.
- c.- Registro Sanitario de los equipos y consumibles propuestos por el oferente. Registro Sanitario: Copia vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años) debidamente identificado por el número de partida y clave de proposición, así como anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.

*En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud deberá enviar:*

- a) *Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.*
- b) *Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.*

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo y/ o listado publicado en DOF, Insumos para la salud considerados de bajo riesgo debidamente identificados por el número de partida y/o clave propuesta.

Además de lo anterior, deberá presentar:

**TRATÁNDOSE DE BIENES NACIONALES:**

- Certificado de Calidad ISO 9001:2008 o ISO 9001:2015 o ISO 13485 o TUV expedido por un organismo de certificación reconocido.
- Certificado de Buenas Practicas de fabricación expedido por la COFEPRIS.

**TRATÁNDOSE DE BIENES INTERNACIONALES:**

- Certificado de Calidad ISO 9001:2008 o ISO 9001:2015 o ISO 13485 o TUV expedido por un organismo de certificación reconocido.
- Que cumpla con alguno de los siguientes certificados FDA, CE o JIS o el equivalente al país de origen.

**Los oferentes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:**

- Los dispositivos médicos requeridos, deberán ser nuevos, desarrollarse y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, de conformidad con

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Truiler del Dento, Consultivo

**2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO



lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia (contenidas en la dirección electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?p=provinfo>, las cuales se podrán consultar en la sección ("**Normas y especificaciones técnicas del IMSS**") o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley citada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas por el Instituto.

- En particular, y de forma enunciativa, se debe cumplir con las Normas:
- **NOM-137-SSA1-2008.** Etiquetado de dispositivos médicos.
- **NOM-241-SSA1-2012.** Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
- **NOM-240-SSA1-2012.** Instalación y operación de la Tecnovigilancia.

**a) Folletos, catálogos, fotografías y manuales entre otros:**

Folletos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las especificaciones, características y calidad de los equipos y consumibles, debidamente señaladas.

**b) Penas convencionales y deducciones:**

1. El Instituto aplicará una pena convencional de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDADES DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Entrega del material solicitado de acuerdo con tipo de cirugía	Entrega en el quirófano invariablemente 30 minutos antes de la realización de cirugía	Sistema a utilizar en la cirugía.	10% por cada cirugía retrasada	Sera hasta por el monto proporcional de la garantía de cumplimiento
Entrega del material ESTERILIZADO	30 minutos antes de la cirugía	Sistema a utilizar en la cirugía.	10% por cada cirugía retrasada	Sera hasta por el monto proporcional de la garantía de cumplimiento

La pena convencional por atraso se calculará conforme a lo señalado, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor:

$$Pca = 10\% \times nda \times vspa.$$

Dónde:



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El plazo para notificar al proveedor, la aplicación de una pena convencional será de 5 días hábiles posteriores a la notificación de aplicación al administrador de contrato.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Justificación de aplicación a un porcentaje mayor del 1 % conforme lo establecen las POBALINES en su apartado 5.5.8, inciso e:

La fractura de huesos es una lesión común que puede afectar a personas de todas las edades. Cuando se produce una fractura, la osteosíntesis se convierte en una técnica crucial para su tratamiento, de tal manera que si en el momento en que el proveedor no entregue el material necesario retrasa el manejo y aumenta las complicaciones.

### c) Deductivas

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDADES DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Material o Equipo de osteosíntesis	Que no funcione o no pueda ser utilizado por estar incompleto	Sistema a utilizar en la cirugía.	1% por el costo de cada cirugía incumplida.	Sera hasta por el monto proporcional de la garantía de cumplimiento
Presentar informe mensual	Formato de "Control de Material de Osteosíntesis", debidamente requisitado y firmado, (apéndice 4)	5 días hábiles posteriores al cierre del mes de servicio	1% por día de incumplimiento.	Sera hasta por el monto proporcional de la garantía de cumplimiento
Presentar informe mensual	Informe mensual de los Bienes o Servicios Devengados, (apéndice 3)	5 días hábiles posteriores al cierre del mes de servicio	1% por día de incumplimiento.	Sera hasta por el monto proporcional de la garantía de cumplimiento
Presentar en la Unidad Médica Relación de Servicios proporcionados	Relación de Servicios Proporcionados, (apéndice 5)	5 días hábiles posteriores al cierre del mes de	1% por día de incumplimiento.	Sera hasta por el monto proporcional de la garantía de cumplimiento



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



		servicio		
El instrumental quirúrgico o sets específicos acorde a las características que el implante requiere para su colocación, deberá estar en óptimas condiciones de uso, desde el inicio del contrato y hasta su vencimiento.	Cuando el instrumental quirúrgico o sets no esté en condiciones óptimas para su uso, durante el procedimiento quirúrgico programado.	Sistema a utilizar en la cirugía.	1% por el costo del sistema de la cirugía programada.	Sera hasta por el monto proporcional de la garantía de cumplimiento
Es obligación del proveedor entregar sets completos esterilizados	Cuando el proveedor no entregue sets completos esterilizados.	Sistema a utilizar en la cirugía.	1% por el costo del sistema de la cirugía programada	Sera hasta por el monto proporcional de la garantía de cumplimiento
En cada procedimiento quirúrgico el proveedor deberá presentar el equipo médico de respaldo, en caso de que alguno presente alguna falla.	Cuando el proveedor no presente equipo médico de respaldo.	Sistema a utilizar en la cirugía.	1% por el costo del sistema de la cirugía programada	Sera hasta por el monto proporcional de la garantía de cumplimiento
e				
El instrumental quirúrgico o sets específicos acorde a las características que el implante requiere para su colocación, deberá estar en óptimas condiciones de uso, desde el inicio del contrato y hasta su vencimiento.	Cuando el instrumental quirúrgico o sets no esté en condiciones óptimas para su uso, durante el procedimiento quirúrgico programado.	Sistema a utilizar en la cirugía.	1% por el costo del sistema de la cirugía programada	Sera hasta por el monto proporcional de la garantía de cumplimiento

El plazo para notificar al proveedor de la aplicación de deductivas será de 5 días hábiles posteriores a la notificación de aplicación al administrador de contrato.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", podrá aplicar deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las renglones o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALÍA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Departamento Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 86, 95, 96 y 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### d) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

##### Garantías:

El oferente ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza la cual deberá ser divisible expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el oferente adjudicado haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMAS en la Ciudad de México, el oferente ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegacional Ubicada en **Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, Pachuca Hgo. C.P. 42080.**
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el oferente adjudicado de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

De conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de la obligación garantizada.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción del Instituto, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

77 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Grisekta Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



La ejecución de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico: "el instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, en los siguientes casos:

- A. se rescinda administrativamente el instrumento jurídico
- B. durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- C. cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al instrumento jurídico, no entregue "el proveedor" en el plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a su firma el endoso o la nueva garantía
- D. por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico.

**e).- Forma de pago:**

La forma de pago se efectuará por SERVICIOS DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_ a nombre de (EL PROVEEDOR).

A efecto del párrafo anterior, el proveedor deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

**PERSONAS FÍSICAS:**

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).

ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Departamento Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

**PERSONAS MORALES:**

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique el proveedor al momento de cotizar el servicio. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión del proveedor adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php) , sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social completa de la Afianzadora, debidamente validado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donald Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN
---------------	------------	-----------------------



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**

REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN
Existencia de un Contrato Formalizado	<ul style="list-style-type: none"><li>• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Numero de proveedor</li><li>○ Numero de contrato</li><li>○ Numero de ID de pedido-recepción</li><li>○ Numero de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso</li><li>○ Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente</li></ul></li></ul>	Persona Administradora del contrato

El proveedor, que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO"

Así mismo se solicita al oferente expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la ejecución del servicio, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. EL PROVEEDOR deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARÍA DE FERIA Y FOMENTO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FECHA	ASUNTO	REVISOR
15/05/2024	REVISIÓN JURÍDICA DE LA LICITACIÓN NÚMERO 100/2024	DR. FELIPE CARRILLO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo

 2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente del servicio.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que EL PROVEEDOR deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

EL PROVEEDOR, deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la prestación del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores del contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir servicios, según sea el caso

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE MEDICINA PREVENCIÓN  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE CULTURA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Greckla Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo

 **2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO



Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los servicios cuya recepción no generen alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda .

### **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN DE SERVICIOS DEVENGADOS**

La Unidad Médica ejecutora del gasto deberá requisitar el formato de procedimientos quirúrgicos debidamente firmado por el traumatólogo, enfermera circulante, enfermera quirúrgica. Después de haber concluido el procedimiento con el listado de material utilizado durante la cirugía.

Para la comprobación y validación de los servicios, la unidad ejecutora del gasto deberá revisar y validar:

- Formato de procedimientos quirúrgicos.
- Remisión-entrega
- Facturas: Deberán incluir la firma del administrador y el director de la unidad.

Una vez validados estos documentos, el proveedor procederá a la firma del administrador del contrato.

Cada jefe de servicio de la unidad ejecutora del gasto será responsable de los servicios solicitados y tendrá un expediente donde resguardará la información comprobatoria (copia de factura, formato de procedimientos quirúrgicos) y será su responsabilidad dar atención a los actos de fiscalización que se deriven por la prestación de estos servicios.

### **CAUSALES DE RESICIÓN DEL CONTRATO**

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el instrumento jurídico.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del instrumento jurídico a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del instrumento jurídico, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del instrumento jurídico.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el instrumento jurídico y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

LC. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo

 **2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO



- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del instrumento jurídico;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento jurídico, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total del instrumento jurídico cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del instrumento jurídico, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del instrumento jurídico.

#### IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación directa serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

#### ANTICIPOS

No se requieren anticipos.

No se requiere seguro de responsabilidad civil.

#### IMPORTES DISPONIBLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN IVA

UNIDAD		IMPORTE MÍN	IMPORTE MÁX
HGZMF No.1	PACHUCA	\$1,216,163.00	\$2,403,635.00

Más el impuesto al valor agregado.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Departamento Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

### APÉNDICES

APÉNDICE	DESCRIPCIÓN
1	APÉNDICE NO. 1 (UNO) "REQUERIMIENTO DE SISTEMAS POR UNIDAD MÉDICA"
2	APÉNDICE NO. 2 (DOS) "DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS DONDE PRESTARÁ EL SERVICIO"
3	APÉNDICE NO. 3 (TRES) "FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS DEVENGADOS"
4	APÉNDICE NO. 4 (CUATRO) "REMISIÓN DE ENTREGA"
5	APÉNDICE NO. 5 (CINCO) "RELACIÓN DE SERVICIOS PROPORCIONADOS"





APÉNDICE NO. 1

REQUERIMIENTO DE SISTEMAS POR UNIDAD MÉDICA.

		minimo	maximo
<b>SISTEMA 1.- TOBILLO</b>			
060.725.1741	PLACA RECTA SEMITUBULAR DE UN TERCIO DE TUBO DE 2 A 12 ORIFICIOS	160	370
060.899.0305	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 3.5 MM POR 10 A 110 MM	800	1600
060.899.0370	TORNILLO PARA HUESO ESPONJOSO CON CABEZA ESFEROIDAL, 4.0 POR 10 A 60 MM	400	1000
<b>SISTEMA 2.- TIBIA Y PERONE</b>			
060.722.0670	PLACA BLOQUEADA PARA TIBIA PROXIMAL DE ALEACION DE TITANIO IZQUIERDA O DERECHA DE 5 A 13 ORIFICIOS	48	96
060.725.1741	PLACA RECTA SEMITUBULAR DE UN TERCIO DE TUBO DE 2 A 12 ORIFICIOS	160	320
060.899.0305	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 3.5 MM POR 10 A 110 MM	800	1600
060.899.0370	TORNILLO PARA HUESO ESPONJOSO CON CABEZA ESFEROIDAL, 4.0 POR 10 A 60 MM	400	1000
060.425.3146	PLACA PARA TIBIA DISTAL DERECHA O IZQUIERDA DE 7 A 14 ORIFICIOS	48	96
060.898.3227	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio, autoperforante, para placa bloqueada. Longitud de 18.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	600	1120
060.898.3243	Tornillo de bloqueo 5.0 aleacion titanio roscante	360	800
060.725.9934	PLACA DE SOSTEN LATERAL PARA TIBIA DERECHA O IZQUIERDA DE 4 A 12 ORIFICIOS	44	88
060.725.2988	PLACA RECTA ANGOSTA CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE 2 A 18 ORIFICIOS	44	88
060.725.2723	PLACA RECTA ANCHA CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE 6 A 16 ORIFICIOS	18	36
060.899.1808	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 4.5 MM POR 14 A 94 MM	720	1320
060.899.2673	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO DE 6.5 MM DE DIAMETRO CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 16 MM DE LONGITUD POR 30 A 110 MM	400	620
060.211.2708	CLAVO INTRAMEDULAR PARA TIBIA BLOQUEADO EN ACERO O ALEACIÓN DE TITANIO, 8 A 9 POR 255 A 380 MM	36	64
060.703.1341	PERNO ROSCADO DE BLOQUEO PARA CLAVO INTRAMEDULAR PARA TIBIA BLOQUEADO EN ACERO O ALEACIÓN DE TITANIO, DE 20 A 80 MM	144	256





060.898.2641	TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO INTRAMEDULAR RETROGRADO O ANTEROGRADO BLOQUEADO SOLIDO O CANULADO	36	64
060.211.3920	CLAVO CENTROMEDULAR EXPANSIVO PARA TIBIA CON O SIN BLOQUEO PROXIMAL, 8.5 O 10 MM Y 13.5 O 16 MM EXPANDIDO POR 260 A 420 MM	18	36
060.015.0239	ABRAZADERA SENCILLA DE ANGULO VARIABLE	720	1520
060.015.0247	ABRAZADERA UNIVERSAL	240	400
060.015.0296	ABRAZADERA TUBO-TUBO	240	480
060.113.0446	BARRA DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSARENTE DE 7 A 9 POR 100 A 450 MM	360	720
060.899.1261	CLAVOS SHANZ DE PUNTA TRIANGULAR O ROMA DE 5 A 5.5 POR 100 A 200 MM	960	1920
060.798.0208	RONDANAS O ARANDELAS, METALICAS O NO METALICAS DE 7 MM DE DIAMETRO PARA TORNILLOS DE 4.5 MM	210	420
060.798.0026	RONDANAS O ARANDELAS, METALICAS O NO METALICAS DE 13 MM DE DIAMETRO PARA TORNILLOS DE 6.5 MM	210	420
060.210.7757	CLAVO PARA HUESO DE PUNTA TRIANGULAR, NO ROSCADO, TIPO STEINMANN, ACERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO, 3.5 A 5 POR 250 MM	76	152
060.506.3643	XENOINJERTO OSEO COMPUESTO DE HIDROXIAPATITA POROSA Y COLAGENA TIPO I, FRASCO CON 10 ML	8	16
<b>SISTEMA 3.- FEMUR</b>			
060.722.0662	Placa bloqueada para fémur distal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 156.0 mm a 316.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	8	16
060.898.3227	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio, autoperforante, para placa bloqueada. Longitud de 18.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	80	160
060.725.2988	PLACA RECTA ANGOSTA CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE 2 A 18 ORIFICIOS	14	28
060.725.2723	PLACA RECTA ANCHA CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE 6 A 16 ORIFICIOS	14	28
060.899.1808	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 4.5 MM POR 14 A 94 MM	140	320
060.899.2673	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO DE 6.5 MM DE DIAMETRO CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 16 MM DE LONGITUD POR 30 A 110 MM	140	240
060.211.2575	CLAVO INTRAMEDULAR PARA FEMUR, DE ACERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO, CON GUIA EXTERNA DE LOCALIZACION DE ORIFICIOS, 10 A 12 POR 280 A 440 MM	8	16
060.703.0202	PERNO ROSCADO DE BLOQUEO PARA CLAVOS INTRAMEDULARES DE FEMUR DE 30 A 85 MM	32	64
060.211.3722	CLAVO INTRAMEDULAR PARA FEMUR RETROGRADO,	6	10



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo

 2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



	BLOQUEADO, SOLIDO O CANULADO, DE ACERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO DE 9 A 10 POR 160 A 420 MM		
060.703.2141	PERNOS ROSCADOS PARA EL CLAVO INTRAMEDULAR RETROGRADO BLOQUEADO PARA FEMUR, SOLIDO O CANULADO, DE ACERO INOXIDABLE O TITANIO DE 30 A 100 MM	24	40
060.898.2641	TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO INTRAMEDULAR RETROGRADO BLOQUEADO PARA FEMUR, SOLIDO O CANULADO,	6	10
060.211.3953	CLAVO CENTROMEDULAR EXPANSIVO PARA FEMUR, 8.5, 10 O 12 MM Y EXPANDIDO 13.5, 16 O 19 MM POR 300 A 480 MM	6	10
060.210.7757	CLAVO PARA HUESO DE PUNTA TRIANGULAR, NO ROSCADO, TIPO STEINMANN, ACERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO, 3.5 A 5 POR 250 MM	44	88
060.015.0239	ABRAZADERA SENCILLA DE ANGULO VARIABLE	60	200
060.015.0247	ABRAZADERA UNIVERSAL	36	184
060.015.0296	ABRAZADERA TUBO-TUBO	24	96
060.113.0446	BARRA DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSARENTE DE 7 A 9 POR 100 A 450 MM	24	96
060.899.1261	CLAVOS SHANZ DE PUNTA TRIANGULAR O ROMA DE 5 A 5.5 POR 100 A 200 MM	100	400
060.798.0026	RONDANAS O ARANDELAS, METALICAS O NO METALICAS DE 13 MM DE DIAMETRO PARA TORNILLOS DE 6.5 MM	40	100
<b>SISTEMA 4.- HUMERO</b>			
060.722.0498	En trébol 3.5, de 3 a 6 agujeros. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros especificadas	18	36
060.722.0480	De 4 a 12 agujeros. Longitud de 59 mm a 163 mm. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros y longitudes especificadas	46	90
060.898.3144	Tornillo de bloqueo	200	380
060.725.2988	PLACA RECTA ANGOSTA CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE 2 A 18 ORIFICIOS	22	40
060.725.2723	PLACA RECTA ANCHA CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE 6 A 16 ORIFICIOS	22	40
060.899.1808	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 4.5 MM POR 14 A 94 MM	180	360
060.899.2673	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO DE 6.5 MM DE DIAMETRO CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 16 MM DE LONGITUD POR 30 A 110 MM	180	360
060.211.3037	CLAVO INTRAMEDULAR PARA HUMERO EN TITANIO O ALEACION DE TITANIO CON POSIBILIDAD DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL, 6.7 A 10 POR 150 A 325 MM	10	16
060.703.1622	PERNO ROSCADO DE BLOQUEO EN TITANIO O ALEACION DE TITANIO PARA HUMERO DE 20 A 80 MM	36	64





060.898.0942	TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO HUMERAL EN TITANIO O ALEACION DE TITANIO	10	16
060.211.3979	CLAVO CENTROMEDULAR EXPANSIVO PARA HUMERO CON O SIN BLOQUEO PROXIMAL, 6.7 O 8.5 Y EXPANDIDO 10 O 13.5 MM POR 180 A 200 MM	6	12
060.722.0449	PERNO PARA CLAVO CENTROMEDULAR EXPANSIVO PARA HUMERO DE 3.5 MM POR 16 A 56 MM	6	12
060.210.7757	CLAVO PARA HUESO DE PUNTA TRIANGULAR, NO ROSCADO, TIPO STEINMANN, ACERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO, 3.5 A 5 POR 250 MM	40	80
060.015.0239	ABRAZADERA SENCILLA DE ANGULO VARIABLE	48	96
060.015.0247	ABRAZADERA UNIVERSAL	48	96
060.015.0296	ABRAZADERA TUBO-TUBO	24	48
060.113.0446	BARRA DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSARENTE DE 7 A 9 POR 100 A 450 MM	48	96
060.899.1261	CLAVOS SHANZ DE PUNTA TRIANGULAR O ROMA DE 5 A 5.5 POR 100 A 200 MM	192	384
060.619.0015	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACIÓN CON O SIN JERINGA 10 ML O MEDIDAS EQUIVALENTES	4	8
060.798.0026	RONDANAS O ARANDELAS, METALICAS O NO METALICAS DE 13 MM DE DIAMETRO PARA TORNILLOS DE 6.5 MM	18	36
<b>SISTEMA 5.- RADIO Y CUBITO</b>			
060.722.0514	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada para radio distal dorsal.	36	74
060.722.0563	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada para radio distal palmar.	36	74
060.898.3128	Tornillo de cortical con cabeza entrada en estrella de 2.4 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	360	740
060.898.3219	tornillo s corticales o pernos titanio 2.0 a 2.7mm con o sin microrosca	520	1040
060.725.1642	PLACA RECTA CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLO DE 3.5 Y 4 MM DE 2 A 12 ORIFICIOS	72	144
060.899.0305	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 3.5 MM POR 10 A 110 MM	440	880
060.899.0370	TORNILLO PARA HUESO ESPONJOSO CON CABEZA ESFEROIDAL, 4.0 POR 10 A 60 MM	92	180
060.425.3716	FIJADOR DE MUÑECA PARA COMPRESION DISTRACCION	24	48
060.015.0221	ABRAZADERA ABIERTA MANO Y ANTEBRAZO	800	1600
060.989.2054	CLAVO SCHANZ DE 4.0MM DE DIAMETRO Y 10MM DE ROSCA EN ALEACION	800	1600
060.113.0495	Barra radio transparente para fijador externo. Longitud de 100.0 mm a 700.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza	400	800





060.046.1321	AGUJA PARA HUESO TIPO KIRSCHNER DE 1 A 2.5 MM POR 100 A 450 MM	400	800
060.210.7757	CLAVO PARA HUESO DE PUNTA TRIANGULAR, NO ROSCADO, TIPO STEINMANN, ACERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO, 3.5 A 5 POR 250 MM	80	160
<b>SISTEMA 6.- CLAVICULA</b>			
060.425.2932	PLACA GANCHO PARA CLAVICULA	48	96
060.725.2061	PLACA PARA RECONSTRUCCION RECTA MOLDEABLE PARA TORNILLOS DE 3.5 Y 4.5 MM DE 5 A 22 ORIFICIOS	120	240
060.899.0305	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 3.5 MM POR 10 A 110 MM	2000	4000
<b>SISTEMA 7.- CADERA</b>			
060.725.5338	PLACA PARA TORNILLO DINAMICO DE CADERA A 135 GRADOS DE 4 A 12 ORIFICIOS (DHS)	20	40
060.725.5486	PLACA PARA TORNILLO DINAMICO DE CADERA A 150 GRADOS DE 4 A 10 ORIFICIOS (DCS)	4	10
060.899.0818	Tornillo de compresión, para tornillo de tracción. Longitud de 30 mm a 45 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza	24	50
060.899.1428	Tornillos deslizantes o de tracción, para placas de cadera y cóndilos. Longitud de 50.0 mm a 135.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza	24	50
060.899.1808	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 4.5 MM POR 14 A 94 MM	100	200
060.899.2673	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO DE 6.5 MM DE DIAMETRO CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 16 MM DE LONGITUD POR 30 A 110 MM	40	100
060.746.7131	VASTAGO CURVO O RECTO PARA HEMIARTROPLASTIA DE 105 A 120, DIAMETRO DE LA CABEZA 38 A 54 MM	16	30
060.182.0087	CEMENTO PARA HUESO DE POLIMETILMETACRILATO CON 40 GR POLIMERO Y 20 ML EN LIQUIDO	16	30
<b>SISTEMA 8.- PIE</b>			
060.425.2932	PLACAS ANATOMICAS DE CALCANEOS	24	48
060.898.3144	Tornillo de bloqueo	240	480
060.725.2293	PLACA EN L PARA TORNILLOS 2.7 MM DERECHA O IZQUIERDA	24	48
060.899.0321	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 2.7 MM POR 6 A 40 MM	120	240
060.046.1321	AGUJA PARA HUESO TIPO KIRSCHNER DE 1 A 2.5 MM POR 100 A 450 MM	98	200
<b>SISTEMA 9.- ROTULA</b>			
060.046.1545	ALAMBRE DE 0.45 MM	8	14
060.046.0315	ALAMBRE DE 1 A 1.25 MM(ASIFF)	10	24
060.046.1321	AGUJA PARA HUESO TIPO KIRSCHNER DE 1 A 2.5 MM POR 100 A 450 MM	50	100
<b>SISTEMA 10.- MANO</b>			
060.725.1212	PLACA EN L PARA TORNILLOS 2.0 DERECHA O IZQUIERDA	24	48

ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lc. Norma Griselda Hernández Zuñiga  
Teúlar del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



060.725.7284	PLACA RECTA CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS 2.0 DE 4 A 8 ORIFICIOS	48	96
060.899.0495	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 2.0 MM DE DIÁMETRO, CON ENTRADA HEXAGONAL. LONGITUD: DE 6.0 MM A 38.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	200	400
060.725.7821	Placas en "L" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 x 3, 2 x 4, 3 x 4 y 4 x 6 izquierda y derecha.	48	96
060.725.7888	Placas en "Y" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 x 2, 2 x 3, 3 x 3 y 4 x 4	48	96
060.898.1833	Tornillo para hueso cortical autorroscante, ranura en cruz o ranura simple con orificio central, con diámetro de la rosca de 1.0 mm a 2.4 mm, de titanio. Longitud de 4.0 mm a 23.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	400	800
060.046.1321	AGUJA PARA HUESO TIPO KIRSCHNER DE 1 A 2.5 MM POR 100 A 450 MM	120	240
<b>SISTEMA 11.- PELVIS</b>			
060.015.0239	ABRAZADERA SENCILLA DE ANGULO VARIABLE	32	64
060.015.0296	ABRAZADERA TUBO-TUBO	16	32
060.113.0446	BARRA DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSARENTE DE 7 A 9 POR 100 A 450 MM	24	48
060.899.1261	CLAVOS SHANZ DE PUNTA TRIANGULAR O ROMA DE 5 A 5.5 POR 100 A 200 MM	32	64
<b>SISTEMA 12.- CIRUGIA MAXILOFACIAL</b>			
060.722.0829	PLACA DE MALLA DE 0.5 MM, 50X50 MM Y 100X100 MM	12	24
060.725.9413	PLACA DE ADAPTACION DE 1 A 1.5 MM DE 24 ORIFICIOS	12	24
060.725.8308	PLACA O MALLA MOLDEABLE PARA PISO DE ORBITA DE 0.3 A 2 MM, 80X80 MM HASTA 200X200 MM	4	8
060.898.1841	MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTOPERFORANTE DE MANEJO CENTRAL DE 1.2 A 2 POR 5 A 9 MM	50	100
060.899.8977	MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTOROSCANTE CON RANURA DE CRUZ Y DIAMETRO DE LA ROSCA DE 1.2 A 1.7 POR 4 A 17 MM	100	200
060.899.9207	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 2.3 A 2.4 POR 5.5 A 19 MM	50	100





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

APÉNDICE NO. 2

DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS DONDE PRESTARÁ EL SERVICIO

DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS				
UNIDAD	LOCALIDAD	DIRECTOR Y CORREO	DIRECCIÓN	TELEFONOS
H.G.Z.M.F. No. 1	PACHUCA DE SOTO HGO.	DR. LUIS ALBERTO CAMARGO CERVANTES <a href="mailto:luis.camargo@imss.gob.mx">luis.camargo@imss.gob.mx</a>	AV. FRANCISCO I. MADERO No. 405, COL. NUEVA FCO. I MADERO C.P.42070, PACHUCA DE SOTO, HGO.	· 7717143480 · 7717137833

FEDERATION OF STATES AND FEDERAL DISTRICTS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y INFRAESTRUCTURA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Departamento Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



APÉNDICE NO. 3

FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS DEVENGADOS

El proveedor deberá entregar un informe mensual acumulado de los bienes y/o servicios devengados por cada unidad médica dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes reportado. Dicho reporte deberá ser en el formato Excel y deberá contener: Nombre del proveedor, No de contrato, concepto de contrato, unidad de la prestación del servicio, importe máximo del contrato, No de factura, mes de devengo, No de bienes o servicios otorgados, importe de la factura con impuestos incluidos, devengado acumulado, disponible en contrato y si la factura ya fue pagada o aún no se ha pagado.

Dicha información deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: Rafael Monroy Arias [rafael.monroyar@imss.gob.mx](mailto:rafael.monroyar@imss.gob.mx) Carlos Augusto Salinas Pérez [carlos.salinasp@imss.gob.mx](mailto:carlos.salinasp@imss.gob.mx), María Eugenia Villagrán Guzmán [maria.villagran@imss.gob.mx](mailto:maria.villagran@imss.gob.mx);

Proveedor	No de contrato	Concepto	Cuenta contable	Unidad	Importe máximo con IVA	No de factura	Mes de devengo	No de bienes o servicios.	Importe	Pagada / no pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a1	enero	100	100,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a2	febrero	120	120,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a3	marzo	115	115,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a4	abril	118	118,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a5	mayo	15	15,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a6	junio	123	123,000.00	no pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a7	julio	123	123,000.00	no pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a8	agosto	135	135,000.00	no pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a9	septiembre	127	127,000.00	no pagada



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Dpto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lc. Norma Grielda Hernández Zúñiga  
Titular del Departamento Consultivo

 **2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO



CLAVOS KIRSCHNER										PROTESIS DE CADERA THOMPSON													
1.2	1.6	2	Rosca	Aguja guía 2.5	form	ct.	38	41	43	44	46	47	49	51	52								
Long 230mm																							
STEINMANN					PUNTA:					MULLER			TALLO		CUELLO								
2.4	2.8	3	4	4.5	5					92	95	105	110	200	Otra	27	29	33					
										COPAS TIPO													
KUNTSCHER				RECTO				CURVO		36	40	44	49	50	52	54	56	58					
8	9	10	11	12	13	14	15	16															
										FIJADORES EXTERNOS													
										ABRAZADERAS CONEXIÓN CLAVO-BARRA:													
MULLER				TIBIA				FEMUR		ABRAZADERAS CONEXIÓN BARRA-BARRA:													
9	10	11	12	13	14	15	16	17	LONG	CLAVO SCHANZ ROSCA 22 mm				CLAVO SCHANZ ROSCA 50 mm									
										8mm		100mm		150		175mm		200 mm					
CLAVO CENTRO MEDULAR																							
28	29	30	31	32	33	34	35																
										BARRA DE CARBONO													
CLAVO CENTRO MEDULAR										DIAMETRO 5.0 mm				DIAMETRO 11.0mm									
36	37.5	39	40	42	23	24	25	26	27	100mm		150mm		150		200		250		300		350	
										ALAMBRE EN cm:				TORNILLO DE TRACCIÓN V8:									
25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	DIAM		CANT		DIAM		CANT							
										50mm				90mm									
										55mm				95mm									
										60mm				100mm									
										65mm				105mm									
										70mm				110mm									
										75mm													
										80mm													
										85mm													
OTROS IMPLANTES:																							

CIRUJANO:  
MATRÍCULA:  
FIRMA:

E.E.QX:  
MATRÍCULA:  
FIRMA:

ENF. CIRCULANTE:  
MATRÍCULA:  
FIRMA:

MATERIAL RECUPERABLE:

Faint header text, possibly containing document title and date information.



GOBIERNO DE MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Departamento Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

## ANEXO DOS

### “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y ACTA DE FALLO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA Y CD

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

LC. Norma Griseida Hernández Zúñiga  
Titular del Departamento Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

“PROPUESTA TÉCNICA”  
EN CD

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Departamento Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

“PROPUESTA ECONÓMICA”  
EN CD

Faint, illegible text and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO  
2. ANTECEDENTES  
3. FUNDAMENTO LEGAL  
4. CONCLUSIONES

ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo

**2024**  
Felipe Carrillo  
FUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

## “ACTA DE FALLO” EN CD

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

## ANEXO TRES

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga  
Titular del Departamento Consultivo



**2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
 REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
 INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
 DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
 No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**

**GOBIERNO DE  
 MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL EN HIDALGO

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de febrero de 2024

**MTR. HUGO ZAMORA OVIEDO  
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 PRESENTE**

Por medio del presente me permito informarle quien será el servidor público responsable de la Administración del contrato "Para la Contratación del Servicio de Osteosíntesis y Endoprótesis para el HGZMF No. 1 Pachuca Hidalgo, con vigencia a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo al 21 de marzo del 2024", durante la vigencia de este de conformidad con el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su respectiva obligación y participación.

Nombre completo	Dr. Rafael Morrey Casas
Firma de Aceptación	
Cargo	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Área de adscripción en el IMSS	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional	Boulevard Luis Bonafant Colosio No 4614, Fraccionamiento El Palmeral II, Sembrador, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42088
Registro Federal de Contribuyentes	MCA027707718H6
Clave Única de Registro de Población	MCA02770771818FNE901
Correo electrónico institucional	rafael.morrey@imss.gob.mx
Teléfono institucional	7717 89834 ext 13353

SIN FIRMAR POR EL Jefe de Coordinación de Atención a la Salud

**ATENTAMENTE**

**Dr. Mario Hernández Manzano**

**Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**



**2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
CALLE DE LA SALUD S/N  
PO BOX 7-3333  
MEXICO D.F. 06702

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
CALLE DE LA SALUD S/N  
PO BOX 7-3333  
MEXICO D.F. 06702



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lc. Norma Griselda Hernández Zuhiga  
Tribunador del Dento. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

## ANEXO CUATRO

### "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADO DE HIDALGO  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



COPIA

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

EL PRESENTE DOCUMENTO...



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Grisekía Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de noviembre de 2023

**MTRG. HUGO ZAMORA OVIEDO  
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
P R E S E N T E**

Por medio del presente me permito informarle quien sera el servidor público responsable de la Administración auxiliar del contrato Para La contratación del Servicio de Osteosíntesis y Endoprótesis para el HGZMF No. 1 Pachuca Hidalgo, con vigencia a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo al 21 de marzo del 2024 durante la vigencia del mismo de conformidad con el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

Nombre completo	Dra. María Eugenia Villagrán Guzmán
Cargo	Coordinador Auxiliar de Hospitales
Firma de Aceptación	
Área de adscripción en el IMSS	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional	Boulevard Luis Donaldo Colosio No 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Sección II, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP-42088
Registro Federal de Contribuyentes	VIG6630911365
Clave Única de Registro de Población	VIG6630911M0012007
Correo electrónico institucional	maria.villagran@imss.gob.mx
Teléfono institucional	777789234 EXT 13365

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Dr. Mario Hernández Manzano**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024

## ANEXO CINCO

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Graciela Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).  
(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 476, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUAHUTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_, (EL MISMO QUE APAPEZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: \_\_\_\_\_, (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PRIMEPA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": \_\_\_\_\_

OBJETO: \_\_\_\_\_

MONTO DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO: \_\_\_\_\_ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 193 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga  
Titular del Departamento Consultivo

**2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE;

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRÓRROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR EN ESTOS SUPUESTOS; A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O A LA "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Departamento Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017T05524-001-00  
REGISTRO SAI: ABT-A-24-13-0406-04  
ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
No. AA-50-GYR-050GYR017-T-55-2024**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DEPRIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**OOADH/JSJ/2024/201**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

**X**

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga  
Titular del Depto. Consultivo



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO